

RESOLUCIÓN COEP-006-GAL-062024

EL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay (...);”*
- Que**, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador considera: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza (...);”*
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que**, el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituir regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán de regímenes especiales”;*
- Que**, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley. Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica. Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán (...);”*
- Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y a la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la*

condición de vulnerabilidad. El Sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la Ley (...)”;

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará responsabilidad directa de las instituciones dentro del ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo son insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado indica: *“Los Comités de Operaciones de Emergencias son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencias y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, (...) Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales, para los cuales la Secretaría Nacional Técnica de Gestión de Riesgos normará su conformación y funcionamiento”*;

Que, mediante Resolución No. SGR-142-2017 del 9 de agosto de 2017, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos expidió el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias - COE, el cual en sus numerales 4 y 6 señalan la descripción, estructura, funciones y esquema de los Comités de Operaciones de Emergencia y lo relacionado al Comité de Operaciones de Emergencia Provincial - COE-P, respectivamente;

Que, con base en las disposiciones constitucionales antes señaladas, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE), en calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR), se encuentra en constante coordinación y preparación de actividades que permitan fortalecer capacidades para la respuesta de eventos peligrosos e incrementar la cultura y resiliencia de la gestión de riesgos del País, generando en los tomadores de decisión, equipos especializados de primera respuesta y en la población de las localidades potencialmente afectadas por eventos de origen natural y antrópico, la experticia, conocimiento y capacitación para actuar en emergencias y desastres;

Que, mediante Resolución COEP-006-GAL-06062023, el Comité de Operaciones de Emergencia Provincial Galápagos, resolvió: **“Art. 3.- Exhortar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de nivel: Provincial, Cantonal y Parroquial, el cumplimiento de las competencias exclusivas determinadas en los artículos 42, 55, 65 y de manera concurrente y de forma articulada con todos los niveles de gobierno como lo indica el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y la Guía de acciones de prevención y mitigación de riesgos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados ante Época Lluviosa”**;

Que, mediante Resolución COEP-007-GAL-26062023, el Comité de Operaciones de Emergencia Provincial Galápagos, resolvió: **“Art. 5.- Solicitar al Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de nivel cantonal y parroquial, el cumplimiento de las competencias exclusivas determinadas en los artículos 42, 55 y 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), en concordancia y de forma articulada con todos los niveles de gobierno, de conformidad a lo previsto en el artículo 140 del mismo cuerpo normativo; así como también, con la Guía de Acciones de Prevención y Mitigación de Riesgos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados ante época lluviosa”;**

Que, con Oficio Nro. CGREG-P-2024-0499-OF, de fecha 10 de junio de 2024, el Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, convocó a los miembros del Comité de Operaciones de Emergencias Provincial de Galápagos a una reunión de trabajo para tratar los siguientes puntos del orden del día: **“1. Socialización de avances del Plan de contingencia por sequía en la provincia de Galápagos MTT N°6.- Medios de vida y Productividad. 2. Análisis de las recomendaciones de prevención de riesgos ante incendios forestales y déficit hídrico ante época seca emitidos por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.”**

Que, con Oficio Nro. SNGR-CZ5GR-2024-0277-O de fecha 06 de junio de 2024, el Ing. Eduardo Arturo Campuzano Lupera, Coordinador Zonal 5 de Gestión de Riesgos, puso en conocimiento las Recomendaciones específicas de prevención de riesgos, enfocadas en la prevención de incendios forestales y la gestión del déficit hídrico durante este período.

Por lo expuesto, los miembros del Comité de Operaciones de Emergencias Provincial,

RESUELVEN:

Art. 1.- Dar por conocida la presentación de avances del Plan de contingencia por sequía en la provincia de Galápagos presentados por la MTT N°6.- Medios de vida y Productividad.

Art. 2. Disponer al Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección Distrital, actualice el Informe técnico denominado justificativo para declaratoria de emergencia ante sequía en la Provincia de Galápagos, enviado con Oficio MAG-DDGALAPAGOS-2024-0283-OF de fecha 11 de junio de 2024, cumpliendo con lo establecido al Artículo 65 de la Ley Orgánica para la Gestión de Riesgos de Desastres, en 3 días término.

Art. 3.- Exhortar a las instituciones de la provincia de Galápagos que cuenten con tanqueros para el abastecimiento de agua, pongan a disposición de los Gobiernos Autónomos Parroquiales Rurales para distribución de agua al sector agrícola y ganadero de acuerdo a los instructivos y/o reglamentos de cada institución.

Art. 4.- Exhortar al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos de manera articulada con los Gobiernos Autónomos Parroquiales Rurales de la provincia, la intervención en vías y caminos rurales, que no se encuentren en la programación de intervención y se dé prioridad a las vías que requieran atención inmediata.



Art. 5.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a las instituciones que conforman el Comité de Operaciones de Emergencias Provincial de Galápagos.

Dado y acordado en la sesión plenaria del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Provincial Galápagos, de manera presencial en la sala de sesiones del Consejo de Gobierno, en Puerto Baquerizo Moreno, Puerto Ayora, y Puerto Villamil, provincia de Galápagos, a los 11 días del junio de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**LIZZIE PATRICIA
TERAN MORENO**

Mgs. Edwin Altamirano T.
Presidente
COE Provincial Galápagos

Ing. Lizzie Teran Moreno
Secretaria Ad-Hoc
COE Provincial Galápagos